



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014: Año de Octavio Paz"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/50/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.

97-DIC

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./241/2014, recibido el veinte de enero de dos mil catorce, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que los integrantes del Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, notifican a esta Legislatura del cambio al interior del mismo, ante la renuncia del Sexto Concejal y de la designación del Suplente; mismo que contiene los siguientes anexos:



- a) Constancia de mayoría, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, según Acta de Asamblea de fecha diecisiete de agosto de dos mil trece, en la que la ciudadana Olga Cruz Morales, es declarada Concejal Propietaria al Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Oaxaca.
- b) Acta de Sesión Solemne de Cabildo, mediante el cual se instala formalmente el Honorable Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Oaxaca, para el trienio 2014-2016, celebrada con fecha uno de enero de dos mil catorce.
- c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de enero de dos mil catorce, en la que el ciudadano Lorenzo Juan Cruz Chávez, Presidente Municipal, informa al Ayuntamiento de la negativa a asumir de la ciudadana Olga Cruz Morales, al cargo de Sexto Concejal, acordando citar a los ciudadanos que fungen como Concejales Suplentes.
- d) Oficio sin número de fecha dos de enero de dos mil catorce, signado por el ciudadano Lorenzo Juan Cruz Chávez, Presidente Municipal de Santos Reyes Tepejillo, Oaxaca, dirigido al ciudadano Anastacio Albino Villa Mendoza, por medio del cual se le citó para presentarse en la sala de sesión de cabildos el día tres de enero de año en curso.
- e) Oficio sin número de fecha dos de enero de dos mil catorce, signado por el ciudadano Lorenzo Juan Cruz Chávez, Presidente Municipal de Santos Reyes Tepejillo, Oaxaca, dirigido al ciudadano Abel Gutiérrez



Reyes, por medio del cual se le citó para presentarse en la sala de sesión de cabildos el día tres de enero de año en curso.

f) Oficio sin número de fecha dos de enero de dos mil catorce, signado por el ciudadano Lorenzo Juan Cruz Chávez, Presidente Municipal de Santos Reyes Tepejillo, Oaxaca, dirigido al ciudadano Benito Cruz Salazar, por medio del cual se le citó para presentarse en la sala de sesión de cabildos el día tres de enero de año en curso.

g) Acta de Sesión de Cabildo, celebrada con fecha tres de enero de dos mil catorce, en la que el Presidente Municipal, expone que se les citó a los suplentes de los Concejales Electos, en virtud de la negativa de la ciudadana Olga Cruz Montes, a aceptar el cargo de Sexto Concejal.

Asimismo, manifestó que toda vez que se encontraban presentes los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, se les preguntó si era su interés cubrir la vacante de Sexto Concejal, expresando éste último que asumía dicho cargo.

En virtud de lo anterior, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014: Año de Octavio Paz"

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación cuenta con las facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 2 tercer párrafo, 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto, los numerales que regulan el presente procedimiento, establecen:

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.



Así, del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera:

Que en Acta de Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, llevada a cabo el dos de enero de dos mil catorce, se acordó citar a los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, quienes fungen como Concejales Suplentes.

Asimismo, que en el Acta de Sesión de Cabildo, celebrada el tres de enero de dos mil catorce, encontrándose presentes los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, se les preguntó si era su interés cubrir la vacante de Sexto Concejal, expresando éste último que asumía dicho cargo de Sexto Concejal.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que se actualiza la hipótesis prevista, en el artículo 41 de la normatividad municipal, esto es, que en Sesión de Cabildo de fecha dos de enero de dos mil catorce, dada la negativa de la ciudadana Olga Cruz Morales, a asumir el cargo de Sexto Concejal, se acordó citar a los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, asimismo, que en Sesión de Cabildo del día tres de enero del mismo año, éste último aceptó asumir el cargo de Sexto Concejal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria de validez del Acta de Sesión de tres de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, en virtud de la negativa de la ciudadana Olga Cruz Montes, a asumir el cargo de Sexto Concejal, designó a Abel Gutiérrez Reyes.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión de Cabildo de fecha tres de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al citar a los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, Concejales Suplentes, y la designación del ciudadano Abel Gutiérrez Reyes, electo como Concejal Suplente en términos de la Constancia de Mayoría de la elección por Sistemas Normativos Internos, de fecha diecisiete de agosto de dos mil trece, expedida por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para asumir, en forma definitiva, el cargo de Sexto Concejal en el citado ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión de Cabildo de fecha tres de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al citar a los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, Concejales Suplentes, y la designación del ciudadano Abel Gutiérrez Reyes, electo como Concejal Suplente en términos de la Constancia de Mayoría de la elección por Sistemas Normativos Internos, de fecha diecisiete de agosto de dos mil trece, expedida por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para asumir, en forma definitiva, el cargo de Sexto Concejal en el citado ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2014: Año de Octavio Paz"

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de mayo de dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ
SORTES

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

La presente hoja corresponde al dictamen de fecha trece de mayo de dos mil catorce, dentro del expediente CPG/50/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado.